

San Antonio, diez de agosto de dos mil veintiuno-

Por ingresado a mi despacho con esta fecha:

**A LO PRINCIPAL:** Téngase por interpuesta demanda de Divorcio y por acogida a tramitación. TRASLADO. **Vengan las partes a Audiencia Preparatoria el día 21 de Septiembre de 2021, a las 12:30 horas, en la Sala N° 1 del Tribunal.** La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación.

Se hace presente que para efectos del ofrecimiento de prueba y de expedición de la audiencia, se solicita a los abogados traer a la audiencia programada la minuta de prueba que se pretende ofrecer, en pendrive, en formato Word compatible y editable.

Se hace presente a los abogados, que si no cuentan expresamente con la facultad de contestar el llamado a conciliación del artículo 67 inciso primero de la ley 19.947, las partes deben comparecer personalmente para dicho efecto, ya sea presencialmente en el Tribunal o a través de la plataforma de videoconferencia Zoom.-

Atendido lo dispuesto en el artículo 18 Ley 19.968, **la demandada deberá comparecer asistida por abogado.**

Atendido lo dispuesto en el artículo 58 Ley 19.968, **la demandada deberá contestar la demanda por la oficina judicial virtual,** con al menos **cinco días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia preparatoria.** Si desea reconvenir, deberá hacerlo en la misma forma, conjuntamente con la contestación de la demanda.

Se hace presente a las partes que atendida la facultad establecida en el artículo 13 de la Ley 19.968 y, a fin de propender a la conclusión de la causa en la audiencia preparatoria, podrán presentarse con los medios de prueba de que intenten valerse en pos de la pretensión ventilada.-

**Se autoriza la realización a través de videoconferencia mediante plataforma digital “ZOOM”:** <https://zoom.us/j/96007991967> - Meeting ID: 960 0799 1967; ello sin perjuicio de los intervinientes que deseen asistir en forma presencial en las dependencias del Tribunal de Familia, en cuyo caso deberán dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad central, **especialmente uso de mascarilla en todo momento.**

**AL PRIMER OTROSÍ:** Por acompañados, e incorpórense jurídicamente en la audiencia correspondiente.-

**AL SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente patrocinio y poder, **ratifíquese en audiencia.**-

**AL TERCER OTROSÍ:** Téngase presente forma de notificación.-

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 598 del Código Orgánico de Tribunales y 18 de la Ley 19.968, designase como Abogado a la parte demandada, para el caso que comparezca a la celebración de la audiencia preparatoria sin asesoría de letrado y carezca de los medios necesarios para contratar asesoría letrada particular, a los profesionales de la UNIDAD DE LA DEFENSA INCOMPATIBLE DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE SAN ANTONIO,



UBICADA EN AVENIDA BARROS LUCO N° 2070, BARRANCAS, SAN ANTONIO, quienes deberán aceptar el cargo en forma legal.

*La parte demandada DEBERÁ comparecer ante la UNIDAD DE LA DEFENSA INCOMPATIBLE DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE SAN ANTONIO, UBICADA EN AVENIDA BARROS LUCO N° 2070, BARRANCAS, SAN ANTONIO, llamando al teléfono 35-2331340 o escribiendo a la dirección de correo electrónico [sanantonio@cajval.cl](mailto:sanantonio@cajval.cl), inmediatamente de NOTIFICADA, a fin de entregar la información pertinente para su defensa; en caso que no concurra ante dicha institución, no califique socialmente para su atención, deberá comparecer con abogado de su confianza.-*

**Notifíquese** a la demandante vía correo electrónico dirigido a su abogado y demandado, personalmente la demanda, y la presente resolución. Cúmplase por el centro de notificaciones.

En caso de no resultar posible efectuar la notificación personal del demandado, certificándose que este se encuentra dentro del territorio jurisdiccional y que la dirección visitada corresponde a su habitación o morada o al lugar donde ejerce habitualmente su industria, profesión o empleo, se autoriza inmediatamente para que se practique en el acto su notificación, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968.

En el evento que el domicilio corresponda a una zona de riesgo, se autoriza además que la presente notificación sea realizada con apoyo de funcionario de Carabineros de Chile.

**RIT C-649-2021**

**Resolvió Juez Titular del Juzgado de Familia de San Antonio que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.-**

Notifiqué por el estado diario de hoy, la resolución que precede//eom

